

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA****CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
CM 001 DE 2023**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa a todos los interesados que a partir de la fecha y durante cinco (5) días hábiles podrá ser consultado el proyecto de pliego de condiciones para contratar la **“INTERVENTORÍA LEGAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL BLOQUE DE PARQUE TECH Y ZONAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.”**

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Institución Universitaria Pascual Bravo. Calle 73 N° 73ª-226. Medellín – Antioquia.

CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: contratación@pascualbravo.edu.co, tel.: 4480520 Extensión 1064, 1066 o 1148.

OBJETO DEL CONTRATO: “INTERVENTORÍA LEGAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL BLOQUE DE PARQUE TECH Y ZONAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.”

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Concurso de méritos abierto

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente proceso será de TRES (03) MESES, el cual empezará a contar a partir de la aprobación de las garantías pactadas y de la firma del acta de inicio suscrita con el supervisor del contrato. No obstante, la entidad podrá dar aplicación a lo previsto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán presentar su propuesta a través del SECOP II en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto para el presente proceso de selección se calculó en consideración a los precios del mercado ofertados para este tipo de servicio. Se establece entonces como presupuesto oficial el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA**

Tradición - Transformación - Innovación

SC 7134-1



Resolución 012512 del MEN. 29 de junio de 2022 - 6 años.
Calle 73 No. 73A - 226, Vía El Volador
Apartado aéreo: 6564 / Línea única de atención: 604 448 0520 / Medellín – Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$280.577.258) IVA INCLUIDO.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	Si	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: **Guatemala** reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003.

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME DEL DEPARTAMENTO.

Por cumplir con las características exigidas en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso será limitado a Mipyme, SIEMPRE Y CUANDO se cumpla con las condiciones exigidas en el artículo **2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables en cada modalidad de selección.

También deberá tenerse en cuenta el artículo 5° (de la selección objetiva), numerales 1, y 2, de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente, se verificarán los requisitos habilitantes de capacidad técnica, jurídica y financiera. Los requisitos habilitantes que debe cumplir el proponente son.

INDICAR SI EN EL PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN: Por la modalidad de selección no habrá lugar a precalificación en el actual proceso.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de aviso de convocatoria pública,	13 de febrero de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

publicación del prepliego de condiciones y documento de estudios previos.		
Plazo para observaciones al prepliego de condiciones.	Del 13 hasta las 5:00 pm del 20 de febrero de 2023.	<u>en módulo de mensajes del secop II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</u>
Solicitud de limitación a Mipymes	Hasta las 04:00 pm 20 de febrero de 2023	<u>en módulo de mensajes del secop II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</u>
Visita al sitio de la obra	El 20 de febrero a las 10:00 a.m.	El lugar de encuentro para el recorrido será la oficina de mantenimiento de la Institución universitaria pascual bravo (Calle 73 #73 ^a -226- Bloque 9, primer piso). Solicitar ingreso menos tres días hábiles de anticipación al correo electrónico infraestructura@pascualbravo.edu.co
Respuesta a observaciones al prepliego de condiciones.	El 21 de febrero de 2023	<u>www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</u>
Expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	El 21 de febrero de 2023	<u>www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</u>
Plazo para observaciones al pliego de condiciones.	Hasta las 5:00 pm del 23 de febrero de 2023	<u>en módulo de mensajes del secop II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</u>
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones.	El 24 de febrero de 2023	<u>www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</u>
Plazo máximo para expedir adendas	El 24 de febrero de 2023	Si hay lugar a realizar adendas que modifiquen el pliego de condiciones, éstas podrán ser expedidas hasta máximo un (1) día hábil antes de la fecha prevista de cierre. <u>www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</u>

Fecha límite para la entrega de propuestas - Cierre del proceso	Hasta las 8:00 am del 28 de febrero de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Acta de apertura de la propuesta técnica.	Hasta las 8:01 am del 28 de febrero de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Periodo de verificación y evaluación de las ofertas	Desde el 28 de febrero hasta el 02 de marzo de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del Informe de verificación y evaluación y solicitud de subsanación y/o aclaración de requisitos	El 02 de marzo de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y subsanar y/o aclarar requisitos.	Hasta las 5:00 pm del 07 de marzo de 2023	en módulo de mensajes del secop II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y publicación de informe de evaluación ajustado a observaciones y subsanaciones	El 09 de marzo de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de la resolución de adjudicación o declaratoria de desierta.	El 10 de marzo de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Las personas interesadas en el proceso de contratación podrán consultar el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo a través del SECOP II.

Cordialmente,

Original firmado

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector

Proyectó: Laura Victoria Giraldo – Abogado Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero Abogada - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Juan Pablo Martínez Rengifo – Secretario general
Firma:	Firma:	Firma: